



ACUERDO

Reunidos, a 27/06/2014, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Groupalia Compra Colectiva S.L ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por una limitación en la oferta de un cupón adquirido a través del portal www.groupalia.es, del que es responsable Groupalia Compra Colectiva S.L (en adelante Groupalia), empresa no adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, la consumidora adquirió el cupón nº 20010957946001 (curetaje de una zona) y procedió a su cancelación, ya que el servicio prestado no se correspondía con el ofertado en el momento de su adquisición. No obstante a fecha de interposición de la reclamación aún no ha obtenido una respuesta satisfactoria. No conforme, la reclamante solicita la devolución inmediata del dinero.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Groupalia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Groupalia habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe del pedido en la cuenta PayPal de la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Groupalia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/06/2014.

Groupalia Compra Colectiva S.L